



La protección de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en el Acuerdo de Escazú

FOLLETO DIDÁCTICO



Fotos: Pamela Cifuentes/DAR

Acuerdo de Escazú y su relación con la protección de las personas defensoras

El **Acuerdo de Escazú nació en 2018 como una respuesta urgente a los crecientes conflictos socioambientales en América Latina y el Caribe**, que afectan especialmente a las personas defensoras del ambiente y el territorio, y de manera específica, a los pueblos indígenas. Este es el primer tratado que vincula derechos ambientales con la protección de los derechos humanos, garantiza a las personas y comunidades el acceso a la información ambiental, la participación en decisiones que afectan sus territorios y el acceso a la justicia cuando sus derechos son vulnerados.

Su artículo 9 es especialmente importante, pues reconoce la situación de riesgo en la que viven muchas personas defensoras del ambiente y exige a los Estados garantizar entornos seguros para el ejercicio pleno de las acciones de defensa, es decir, condiciones efectivas de protección, seguridad y reconocimiento.

¿Qué significa ser persona defensora en el marco del Acuerdo de Escazú?

En América Latina y el Caribe existen más de 800 pueblos indígenas, que suman más de 58 millones de personas. La relación de dependencia con los territorios los hace especialmente vulnerables a los impactos ambientales y sociales derivados del despojo, la explotación de recursos, las actividades ilícitas y las violencias estructurales, pues precisamente en el territorio se encuentran sus fuentes y medios de subsistencia como pueblos indígenas. Por ello, las industrias extractivas, el narcotráfico y la corrupción profundizan estos riesgos, exponiendo de manera diferenciada a los pueblos indígenas.

La Guía de implementación del Acuerdo de Escazú, determina que “los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales se definen sobre todo por lo que hacen. Entre ellos se encuentran todas las personas y los grupos que defienden el medio ambiente, ya sea de forma frecuente y sistemática o temporal y esporádica, a título personal o profesional, a través de organizaciones o grupos formales y estructurados, estructuras informales o de manera individual. [...] no es necesario que cuenten con un reconocimiento legal o formal, ni que se autoidentifiquen como tales”[1].

En otros términos, sus actividades cotidianas, políticas y culturales definen su identidad como defensoras, pudiendo ser un colectivo de muy variada composición.

Plan de Acción: cómo se constituyó y por qué es importante

Con el fin de implementar el artículo 9 del Acuerdo de Escazú, la primera Conferencia de las Partes (COP):

- Aprobó la creación de un Grupo de Trabajo Ad Hoc de composición abierta para elaborar un Plan de Acción.
- Además, se estableció un Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de América Latina y el Caribe, con especialistas, cuyo informe final serviría como insumo para ese plan. En las ediciones del Foro de 2022 y 2023 participaron activamente organizaciones de la sociedad civil y pueblos indígenas, incluyendo representantes de países que aún no son parte del Acuerdo. Cabe precisar que, desde 2025 en adelante, los foros se realizarán cada dos años.
- En tal sentido, en la COP3 de 2024, se aprobó oficialmente el Plan de Acción para América Latina y el Caribe, como instrumento técnico y político que organiza las estrategias concretas que deben seguir los Estados para proteger, promover y garantizar el trabajo de quienes defienden la naturaleza.

Este Plan fue elaborado mediante un proceso participativo, que incluyó consultas públicas, talleres temáticos y espacios de diálogo directo con representantes de pueblos indígenas, organizaciones sociales, autoridades estatales y expertos en derechos humanos y medio ambiente. Por tal motivo, el enfoque participativo es clave para su legitimidad y para su implementación.

El Plan está estructurado en cuatro ejes:

- 1. Generación de conocimiento:** como objetivo está la elaboración de un diagnóstico; producir y difundir contenido, y dar continuidad al espacio de intercambio de experiencias, capacidades y conocimiento representado en el Foro Anual.
- 2. Reconocimiento:** sobre el reconocimiento público de la labor y aporte de las personas, grupos y organizaciones defensoras, el Plan establece una serie de acciones entre las que destacan fomentar el intercambio de alianzas; realizar actividades de difusión, comunicación y sensibilización públicas adecuadas a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público; foros regionales e internacionales para llevar a cabo actividades de reconocimiento, entre otros.
- 3. Fortalecimiento de capacidades y cooperación:** contribuir a la formulación e implementación institucional de marcos normativos y políticas públicas. Acciones: generar lineamientos regionales que sean de utilidad para adecuar

marcos nacionales respecto de ataques contra personas defensoras; crear y fortalecer espacios de articulación con otras instancias y mecanismos; fomentar la observancia de normas, recomendaciones y lineamientos relativos a garantías respecto de un entorno seguro para personas defensoras; capacitaciones en torno al artículo 9 del Acuerdo; elaborar materiales en distintos formatos.

- 4. Evaluación, seguimiento y revisión** del Plan con significativa participación del público, incluido los pueblos indígenas.

Principios para una participación indígena efectiva en el Plan de Acción

La participación plena y significativa de los pueblos indígenas en la implementación del Plan de Acción del Acuerdo de Escazú debe basarse en principios fundamentales que reconozcan su diversidad, derechos colectivos y saberes propios. El Plan promueve la aplicación transversal de enfoques interseccional, intergeneracional, territorial, de género e intercultural, prestando atención especial a los pueblos indígenas, quienes enfrentan situaciones de vulnerabilidad estructural y múltiples formas de violencia.

La interseccionalidad permite visibilizar cómo distintas variables —como etnia, género, edad o condición socioeconómica— se entrecruzan generando desigualdades acumuladas. Este enfoque, respaldado por organismos internacionales, es esencial para comprender las causas profundas de los riesgos que enfrentan las personas defensoras indígenas.

Junto a ello, el principio de comunalidad destaca la dimensión colectiva de los territorios y de la labor de defensa ambiental. Los ataques contra líderes y lideresas no solo afectan a individuos, sino a comunidades enteras, desarticulando su tejido social. Por tanto, las medidas de protección deben diseñarse desde y con los pueblos indígenas, respetando sus mecanismos de organización y protección comunitaria.

La adecuación cultural también es central, pues las medidas de protección deben tomar en cuenta las particularidades políticas, culturales e históricas de cada pueblo, reconociendo que muchas amenazas se enmarcan en procesos de discriminación estructural. Por ello, es necesario considerar no solo el riesgo individual, sino los impactos en los territorios y medios de vida colectivos.

Asimismo, la perspectiva de género exige visibilizar las formas específicas de violencia y discriminación que enfrentan las mujeres indígenas defensoras.



Foto: DAR

Ellas suelen ser blanco de estigmatización y campañas de desprestigio que buscan silenciar su voz y aislarlas de sus comunidades. Al mismo tiempo, asumen cargas adicionales cuando sus compañeros son criminalizados o perseguidos. Por tal motivo, promover su participación activa en la toma de decisiones implica reconocer estas barreras y fortalecer sus capacidades desde un enfoque colectivo.

Finalmente, la implementación, seguimiento y evaluación del Plan deben respetar los estándares internacionales en materia de participación efectiva indígena. Esto requiere un enfoque articulado y transversal basado en principios culturales, colectivos, de género e interseccionales, y debe ir acompañado de acciones afirmativas concretas. Fortalecer los sistemas de gobernanza indígena es clave para garantizar que los sistemas de protección respondan realmente a las realidades y necesidades de los pueblos, y para asegurar que, en lo sustancial, nadie quede atrás.

Propuestas para hacer realidad la participación de los pueblos indígenas en el Plan de Acción

Con fundamento en la grave situación de violencia, hostigamiento, criminalización y asesinatos que enfrentamos como pueblos originarios defensores de la tierra, el territorio y el ambiente, reiteramos la exigencia de respeto a nuestro principio fundamental: nada sobre nosotros sin nosotros.

La participación efectiva y significativa de los pueblos indígenas en la implementación del Plan de Acción constituye no solo una garantía de nuestros derechos, sino también una afirmación de nuestro derecho colectivo a existir como pueblos diversos y con identidad propia. En ese marco, presentamos las siguientes propuestas:

a. Diagnóstico participativo

En el eje de “generación de conocimiento”, el Plan de Acción y su Programa de Implementación proponen elaborar un diagnóstico participativo que documente las vulneraciones y mecanismos de protección, respecto a lo que representa defender derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Para tales fines, es importante reconocer la contribución del conocimiento territorial ancestral en el proceso de elaboración de este diagnóstico, por lo que resulta necesario involucrar de manera activa a las organizaciones y comunidades indígenas.

En tal sentido, proponemos que se incluyan asientos específicos para representantes indígenas en el equipo responsable de la elaboración del diagnóstico, a efectos de contar con indicadores culturalmente pertinentes, un enfoque territorial-colectivo diferenciado y un documento oficial que refleje fielmente la realidad de las personas indígenas defensoras del ambiente, transformándose en una herramienta eficaz de incidencia política y visibilización.

b. Relatoría Especial sobre personas indígenas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales

La creación de esta Relatoría Especial se fundamenta en la necesidad de atender de manera diferenciada y especializada las situaciones de riesgo que enfrentan las personas indígenas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. En tal sentido, al constituir un mandato dedicado, se garantizaría un seguimiento permanente de las causas estructurales de intimidación y de las represalias a las que se ven expuestas las personas defensoras indígenas, complementando así los mecanismos ya previstos en el Acuerdo de Escazú.

De igual manera, esta Relatoría contribuiría de manera directa a la **implementación efectiva del artículo 9 del Acuerdo de Escazú**, al supervisar de forma continua el cumplimiento de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental. Además, la Relatoría podría implementar mecanismos como visitas *in loco* y diálogos sostenidos con organizaciones y comunidades locales, lo cual contribuiría a detectar patrones de riesgo, elaborar criterios y lineamientos regionales culturalmente pertinentes, y difundir buenas prácticas que refuercen la gobernanza indígena. De este modo, se fomentaría un verdadero diálogo intercultural para integrar el conocimiento ancestral del territorio con los marcos legales contemporáneos.

c. Protocolo Facultativo para respuesta rápida

El Comité de Apoyo, en su Plan de Trabajo Bienal, fijó como prioridad colaborar con el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre defensoras y defensores de derechos humanos para dar seguimiento al Plan de Acción, y creó un Mecanismo de Respuesta Rápida destinado a atender casos de ataques, amenazas o intimidaciones contra quienes presentan comunicaciones.

Foto: DAR



Como pueblos indígenas, proponemos que mediante solicitud expresa del Grupo de Trabajo Ad Hoc, se elabore un **Protocolo Facultativo** que regule específicamente la operatividad de ese Mecanismo cuando se trate de personas defensoras indígenas. Este protocolo permitiría contar con disposiciones para facilitar la presentación de casos de alto riesgo en condiciones de poco acceso a las comunicaciones, así como para incorporar la variable étnica y el abordaje comunitario en las medidas o recomendaciones que se adopten para salvaguardar a las personas defensoras frente a ataques, amenazas o intimidaciones.

d. Diálogo Anual indígena

Resaltando la importancia de generar espacios de creación y difusión de conocimientos y alianzas, **se propone la celebración anual de diálogos sobre distintos aspectos relacionados a pueblos indígenas en su labor de defensa de derechos humanos en asuntos ambientales.** Este espacio, a implementarse desde el Grupo de Trabajo Ad Hoc y el Comité de Apoyo, representaría una oportunidad para reforzar los vínculos entre comunidades y para fortalecer la defensa colectiva, pues podrían abordarse temas rotativos, tales como sistemas de alerta comunitaria, el rol de las mujeres defensoras o la sabiduría ancestral en la protección ambiental.

e. Evaluación y seguimiento con enfoque étnico

Para medir los avances del Plan de Acción desde la perspectiva de los pueblos indígenas, se propone que los reportes voluntarios y los informes periódicos que presenten los Estados Parte contengan la variable étnica y desarrollen el estado de situación de los pueblos indígenas respecto al artículo 9 (labor de defensa de derechos humanos en asuntos ambientales) y los derechos de acceso.

De esta manera, contar con datos oficiales y desagregados contribuiría al desarrollo de indicadores de seguimiento, y serviría además como sustento para la potencial elaboración de políticas públicas eficaces y efectivas con impacto diferencial que respeten, promuevan y protejan a los pueblos indígenas en su labor de defensa de derechos humanos en asuntos ambientales.

f. Reconocimiento del portugués como idioma de trabajo

El Acuerdo de Escazú, cuyos idiomas oficiales son el español y el inglés, requiere un enfoque más inclusivo para atender la grave situación de las personas defensoras del territorio en Brasil, segundo país con más asesinatos de este tipo a nivel mundial. Esta realidad exige estrategias diversas y la plena participación de las comunidades y organizaciones indígenas brasileñas en la implementación del Plan de Acción.

Por tanto, proponemos la incorporación de traducciones oficiales al portugués en todos los espacios institucionales y documentos de trabajo del Acuerdo y del Plan de Acción, a efectos de facilitar la participación abierta, plural y significativa de quienes defienden la tierra y el ambiente en Brasil, sin distinciones lingüísticas.

Reflexión:

El Acuerdo de Escazú representa una oportunidad histórica para transformar los compromisos en materia de derechos humanos y ambiente en acciones concretas, con especial atención a quienes defienden sus territorios frente a múltiples amenazas. El Plan de Acción aprobado en 2024 es el instrumento que convierte esos compromisos en políticas, herramientas y espacios reales de protección. Su construcción participativa y su enfoque centrado en los derechos de los pueblos indígenas marcan un precedente para la región.

En ese sentido, reconocer que las personas defensoras ambientales, y en particular los pueblos indígenas, enfrentan riesgos diferenciados implica asumir que sus voces, conocimientos y formas de organización deben ocupar un lugar central en todo el proceso de implementación. La incorporación de principios como la interseccionalidad, la comunalidad, la adecuación cultural y la perspectiva de género es clave para asegurar entornos seguros y culturalmente pertinentes para el ejercicio del derecho a defender derechos.

Las propuestas presentadas por los pueblos indígenas no solo fortalecen el Plan, sino que lo dotan de legitimidad y viabilidad. En ese sentido, resulta necesario posicionar iniciativas como el diagnóstico participativo, la creación de una Relatoría Especial indígena, la adopción de un protocolo de respuesta rápida adaptado, el diálogo anual, mecanismos de seguimiento con enfoque étnico y la inclusión del portugués como idioma de trabajo

Se debe tener en cuenta que la implementación del Plan de Acción no puede entenderse sin la participación activa de quienes más han protegido históricamente la tierra y el ambiente, por lo que asegurar su protagonismo es una deuda de justicia y una condición necesaria para el éxito del Acuerdo. Nada sobre nosotros sin nosotros.

1 Los órganos de tratado de las Naciones Unidas y el Acuerdo de Escazú. Experiencia comparada para la aplicación y cumplimiento del Acuerdo de Escazú. Evento paralelo oficial - COP2 de Escazú. Intervención de Rocío Barahona Riera. p 147



Con el apoyo de:

